

especial consideración a las necesidades de la mujer en los países en desarrollo, y pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 60º período de sesiones, sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Expertos;

11. *Afirma* que debería efectuarse bienalmente, a escala de todo el sistema, un examen y evaluación del Plan de acción mundial, y que tales exámenes y evaluaciones deberían constituir una contribución al proceso de examen y evaluación de los progresos realizados en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>62</sup>, teniendo en cuenta el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y las decisiones resultantes de los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo de la Asamblea General;

12. *Afirma* que la Asamblea General y otros órganos pertinentes deberían también examinar bienalmente los progresos alcanzados en la promoción de la total igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida de conformidad con las normas internacionales, y en particular la participación de la mujer en la vida política y en la cooperación internacional, así como en el fortalecimiento de la paz internacional;

13. *Expresa la esperanza* de que el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, que examinará el informe del Grupo de Expertos para el estudio de la estructura del sistema de las Naciones Unidas titulado *Una nueva estructura de las Naciones Unidas para la cooperación económica mundial*<sup>63</sup>, tenga plenamente en cuenta la necesidad de aplicar el Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia, así como las exigencias del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, e insta al Comité *ad hoc* a que se asegure de que el mecanismo destinado a tratar las cuestiones relacionadas con la mujer sea fortalecido, teniendo en cuenta, en particular, el papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los procedimientos establecidos para el examen y evaluación, a escala de todo el sistema, del Plan de acción mundial;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz";

15. *Invita* al Secretario General a que presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos relacionados con las medidas adoptadas para aplicar el Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia y sobre los progresos logrados en la aplicación de los procedimientos para el examen y evaluación del Plan por los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, las comisiones regionales, los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales interesadas;

16. *Pide* al Secretario General que se asegure, de ser posible con los recursos existentes, de que la dependencia de la Secretaría encargada de las cuestiones de la mujer disponga de personal y recursos presupuestarios suficientes para poder desempeñar sus funciones de conformidad con el Plan de acción mundial,

en cooperación con todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

17. *Pide además* al Secretario General, a la luz de lo dispuesto en el párrafo 16 *supra*, que tenga en cuenta las necesidades del Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia al preparar los cálculos revisados para 1977 y el plan de mediano plazo para 1978-1981 y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, según los procedimientos establecidos;

18. *Insta* a todos los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los medios de información pública, a que den amplia publicidad a los logros y la importancia de la Conferencia en los niveles nacional, regional e internacional;

19. *Pide* al Secretario General, como cuestión de gran prioridad, que publique, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, ajustándose a los recursos existentes, una versión simplificada del Plan de acción mundial, en forma de folleto que ponga de relieve las metas, los objetivos y las principales recomendaciones en favor de la acción por parte de los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, y que explique la pertinencia de la aplicación del Plan para la vida diaria de los hombres y mujeres en todo el mundo;

20. *Decide* convocar en 1980, a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, una conferencia mundial de todos los Estados para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, como recomendó la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, y para reajustar según sea necesario los programas existentes a la luz de los datos e investigaciones nuevos de que se disponga.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3521 (XXX). Igualdad entre hombres y mujeres y eliminación de la discriminación contra la mujer

*La Asamblea General,*

*Acogiendo complacida* los resultados de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer<sup>64</sup>, celebrada en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

*Recordando* las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, destacan la importancia del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y a la igualdad entre hombres y mujeres,

*Firmemente convencida* de que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana e impide el progreso social y el logro de los objetivos del desarrollo,

*Teniendo presente* que la continuación de los conflictos armados, la carrera de armamentos, el colonialismo, la ocupación extranjera, el racismo, la discriminación racial y el *apartheid* obstaculiza la realización efectiva de la igualdad de derechos para la mujer e impide que mejore la situación de la mujer y que ésta participe más ampliamente en todas las esferas de la vida,

<sup>62</sup> Resolución 2626 (XXV).

<sup>63</sup> E/AC.62/9 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.7).

<sup>64</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1).

*Tomando* nota de las convenciones y recomendaciones sobre los derechos de la mujer adoptadas con los auspicios y en el seno de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como de los progresos logrados en su aplicación,

*Observando* que no todos los Estados son todavía partes en las convenciones pertinentes y en otros instrumentos elaborados por las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos de las Naciones Unidas,

*Expresando su preocupación* por la continua discriminación que existe en numerosos países contra las mujeres en muchas esferas, y en particular en las relaciones laborales y en la enseñanza general y profesional y en la capacitación,

*Consciente* de que la mujer, si goza plenamente de los derechos establecidos en los instrumentos internacionales pertinentes, debe desempeñar un papel igual al del hombre en todas las esferas de la vida, incluso para asegurar la paz y fortalecer la seguridad internacional, y debe participar plenamente en la vida política,

*Segura* de que la relajación de la tensión internacional contribuye al desarrollo y a la aplicación de normas en todas las esferas que interesan a la mujer,

1. *Encarece* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que ratifiquen las convenciones internacionales y otros instrumentos relativos a la protección de los derechos de la mujer y a la eliminación de la discriminación contra la mujer, y que apliquen efectivamente las disposiciones de esas convenciones y de otros instrumentos, incluso las declaraciones de las Naciones Unidas y las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

2. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que concluya en 1976 la redacción del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer;

3. *Insta* a todos los Estados a que fomenten vigorosamente una mayor participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz internacional, en una reducción más amplia de la tensión internacional, sobre la base de la plena observancia de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de las Naciones Unidas, en la solución de los problemas del desarme y en la eliminación del colonialismo, la ocupación extranjera, el racismo, la discriminación racial y el *apartheid* y en todas las otras formas de vida política, para contribuir así a la creación de condiciones más favorables para la completa eliminación de la discriminación contra la mujer.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3522 (XXX). Mejoramiento de la condición económica de la mujer con miras a su pronta y efectiva participación en el desarrollo de sus países

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que muchas mujeres de países con bajos ingresos se dedican a diversas actividades económicas, basadas en el esfuerzo propio, que no suelen tenerse en cuenta al calcular el producto nacional bruto,

*Convencida* de que la contribución de esas actividades económicas de la mujer al desarrollo económico nacional global es considerable,

*Convencida asimismo* de que los servicios de crédito son una condición indispensable para mejorar las actividades económicas que desarrollan las mujeres basándose en su propio esfuerzo,

*Reconociendo* los beneficios permanentes que puede aportar el acceso a recursos financieros incluso de poca cuantía, cuando se cuenta con ellos,

*Preocupada* por la circunstancia de que muchas instituciones financieras y de préstamos siguen practicando la discriminación contra la mujer, considerándola un mal riesgo desde el punto de vista crediticio, y que las prácticas y costumbres locales y nacionales en muchas partes del mundo impiden que la mujer participe en transacciones financieras responsables,

*Reafirmando* la resolución 10, titulada "Acceso de la mujer a la asistencia financiera"<sup>65</sup>, aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

1. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que apoyen más enérgicamente los esfuerzos oficiales y privados para que se presten también a las mujeres los servicios que las instituciones financieras y de préstamos ofrecen actualmente a los hombres solamente;

2. *Pide* a los gobiernos que estimulen todos los esfuerzos que llevan a cabo las organizaciones femeninas, cooperativas e instituciones de préstamos para que las mujeres de los estratos más bajos de las zonas rurales y urbanas puedan obtener créditos y préstamos que contribuyan a mejorar sus actividades económicas y su integración en el desarrollo nacional;

3. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, a que incluyan en sus programas, seminarios y prácticas de capacitación, cursos encaminados a mejorar la eficiencia de la mujer en la gestión de empresas y actividades financieras.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3523 (XXX). La mujer de las zonas rurales

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3276 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en la que decidió examinar en su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Año Internacional de la Mujer, incluidas las propuestas y recomendaciones de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer",

*Teniendo en cuenta* la resolución 21<sup>66</sup> aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, los principios contenidos en la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975<sup>67</sup>, el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>68</sup> y las resoluciones pertinentes relativas a la contribución de la mujer a la igualdad, la paz y el desarrollo,

*Percatada* de la importancia de la adhesión a las recomendaciones del Plan de acción mundial, especialmente las relativas a las mujeres de las zonas rurales y de bajos ingresos,

<sup>65</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>66</sup> *Ibid.*

<sup>67</sup> *Ibid.*, cap. I.

<sup>68</sup> *Ibid.*, cap. II, secc. A.